

## **FAMILIAS MONOPARENTALES Y BAJA POR MATERNIDAD.**

**El Tribunal Supremo de Madrid mediante Sentencia de 2 de marzo de 2023** se pronunció en contra de ampliar el permiso por nacimiento de hijo, al otro progenitor. Rechazando de esta forma, que los hijos nacidos en familias monoparentales, pudieran recibir el cuidado directo de su progenitor por un total de 32 semanas. Alegando que la redacción actual la Ley, no lo permite.

En octubre de 2023, **el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya**, presentó ante el **Tribunal Constitucional** de Madrid una cuestión de inconstitucionalidad. Al Considerar que la aplicación lineal de la Ley (como hace el Tribunal Supremo), puede vulnerar preceptos constitucionales. Tales como el derecho de igualdad (art 14 de la Constitución) y la protección a la familia (art 39 de la Constitución).

Con la aplicación literal de la ley tal y como hace el **Tribunal Supremo**, el niño nacido en una familia monoparental ve limitado el tiempo de atención directa que le puede dispensar su progenitor a 16 semanas, frente a las 32 semanas, de las que gozaría de haber nacido en una familia biparental. Suponiendo ello un trato discriminatorio a las familias monoparentales.

Actualmente estamos a la espera de la respuesta del **Tribunal Constitucional**, acerca de si la normativa que regula el permiso de baja por nacimiento de un hijo, vulnera o no la Constitución.

**Mientras tanto, la situación en la práctica se traduce** en que tras el nacimiento del menor la familia monoparental puede reclamar al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL(INSS), la baja del “otro progenitor”, es decir que se acumule a la baja inicial de 16 semanas, 16 semanas más que corresponderían “al otro progenitor”. Dicha petición será con toda seguridad rechazada por el INSS, iniciándose desde ese momento, un plazo para interponer demanda judicial, ante el Juzgado de lo Social.

Tras la interposición de la demanda en el Juzgado de lo Social, el procedimiento quedará en suspenso, hasta que el Tribunal Constitucional resuelva la cuestión de inconstitucionalidad, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Y en función de la respuesta, la situación será favorable o no, a las familias monoparentales.

Por lo que con todas las salvedades indicadas, aún es posible intentar la reclamación.

Barcelona 17 de abril de 2024

Sílvia Colom

Abogada. Col Icab 25.281

[silviacolom@gmail.com](mailto:silviacolom@gmail.com)

677 32 24 33